

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12981.-**

**VISTO:**

Los Decretos Provinciales N° 0602/14 y 603/14 y Decreto Municipal N° 0317/14; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del inusual temporal que viene asolando a la provincia de Neuquén, el gobierno provincial reunido en Comité de emergencia con intendentes, funcionarios municipales y provinciales, meteorólogos de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Río Negro y representantes de las distintas fuerzas de seguridad, decretó la emergencia climática.-

Que vastos sectores de la ciudad quedaron inundados por las excepcionales precipitaciones.-

Que tal situación produjo que el agua ingresara en innumerables viviendas dejando inutilizado el equipamiento doméstico de miles de vecinos.-

Que por tal razón los vecinos afectados fueron evacuados a distintos centros previstos a tal fin, o se autoevacuaron en casas de familiares, amigos y vecinos.-

Que diversos sectores de la ciudad continúan aún anegados.-

Que además de dañar viviendas el agua destruyó 184 kilómetros de calles troncales y secundarias y distinto equipamiento urbano.-

Que es fundamental centrar el accionar del Estado, no sólo en la realización de obras de reparación y limpieza, sino también en la contención y asistencia social de todos los afectados.-

Que es necesario facilitarle al Órgano Ejecutivo Municipal herramientas ágiles que permitan una veloz operación en la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a la contención social, y al restablecimiento de los servicios públicos esenciales.-

Que así mismo es necesario permitirle al Órgano Ejecutivo Municipal celeridad en la decisión, contratación y ejecución de las obras públicas que se requieran para la reparación de la infraestructura urbana.-

Que es de estricta justicia eximir del pago de tributos municipales a todos los directamente damnificados por el temporal.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que procurando paliar la crisis social sobreviviente a la meteorológica y con el objeto de proveerse de las herramientas y medios imprescindibles para satisfacer, con la premura del caso, todas las necesidades y demandas humanitariamente impostergables, el Municipio ha declarado mediante el decreto N° 0317/14 la Emergencia Urbana, autorizando a partir de ella la realización de contrataciones directas de bienes y servicios y ejecución de las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** DECLÁRESE la Emergencia Urbana y Social en la ciudad de Neuquén con el objeto de facilitarle al Órgano Ejecutivo Municipal todas las herramientas necesarias para la contención y la asistencia social de los vecinos damnificados y para reparar el equipamiento urbano afectado por la inundación causada por el temporal ocurrido durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Abril de 2014.-

**ARTÍCULO 2°):** EXÍMASE, por el Ejercicio Fiscal 2014, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, del Impuesto de Patentes de Rodados y del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a viviendas o explotaciones comerciales, vehículos y establecimientos, que fueron directamente damnificados por el temporal, de acuerdo a la reglamentación que al respecto establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.

Quedarán exceptuados de la eximisión prevista en el presente artículo, del pago del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, aquellos contribuyentes cuya casa matriz no se encuentre ubicada en la ciudad de Neuquén.

Suspéndanse hasta el 31 de diciembre de 2014 los cobros judiciales por apremio de las obligaciones tributarias contra aquellos contribuyentes que gocen de la eximisión prevista en el presente artículo.-

**ARTÍCULO 3°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en el Artículo 3°) Inciso 2) Apartado C de la Ordenanza N° 7838 y su Decreto Reglamentario N° 1231/00, el suministro de bienes y efectuar contrataciones de servicios que se requieran para el desarrollo de todas las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia urbana, social y de servicios durante un plazo perentorio de 60 días.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, en el marco de lo establecido en el Artículo 12º) Inciso C) de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687 y su Decreto Reglamentario, la ejecución de las obras de carácter urgente e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia urbana y la reparación de la infraestructura urbana, durante un plazo perentorio de 60 días.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la reestructuración presupuestaria necesaria para cumplir con el objeto establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante en el término de 120 días, una rendición especial sobre las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y las reestructuraciones presupuestarias efectuadas en el marco de la presente Ordenanza, adjuntando toda la documentación correspondiente.-

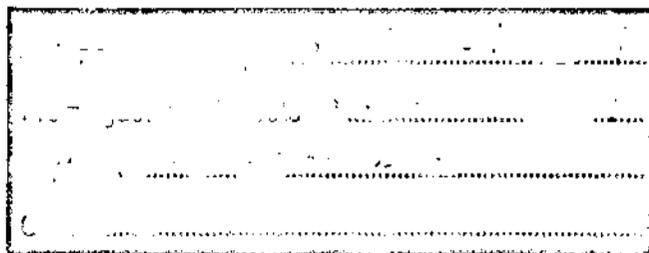
**ARTÍCULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-071-B-2014).-**

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	12981	12014
Vetada por Decreto N°	0335	12014
Expte. N°	CD-071-B-14	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1973
Fecha 25 / 04 / 2014